



DOC Nº \_\_\_\_\_  
Exp. Nº 2018005322-MA

## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ LANZAROTE

MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS,  
ENERGIAS RENOVABLES, POLICIA LOCAL  
PLAZA LEÓN Y CASTILLO S/N. 35550. SAN BARTOLOMÉ. 35550  
LANZAROTE. LAS PALMAS  
TELÉFONOS: 928 52 01 28. FAX: 928 52 00 65  
www. sanbartolome.es

Ejercicio: 2018  
Tipo de expediente: Contratación.  
Departamento emisor: Área de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.  
Departamento destinatario: Área de Economía, Hacienda, y Contratación.

### PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que señala literalmente lo siguiente que se transcribe, el Técnico Municipal del Área de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos que suscribe, tiene a bien emitir el presente INFORME:

*“Artículo 28.1 Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

*“Artículo 28.2 Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”*

*“Artículo 116.1 Expediente de contratación, en relación a la iniciación y contenido: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”*

**PRIMERO.-** Que en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 23 de enero de 2012, por el que se resuelve el contrato para la recogida de basura suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Canarias de Limpieza Urbana, SA, (CLUSA), mediante Resolución Municipal número 94/2012, de 27 de enero, se acuerda que el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su traslado al Centro Medioambiental de Zonzamas, sea gestionado y prestado directamente por el personal de la plantilla orgánica de este Ayuntamiento, adscrito a la Concejalía de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, correspondiendo todos los poderes de decisión y gestión a este Ayuntamiento, debiendo prestarse en todo el término municipal todos los días, a excepción de domingos y festivos, mediante una dotación de seis (6) trabajadores municipales.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE núm. 181 de 29 de Julio de 2011) establece en su artículo 12.5.a, que corresponde a las Entidades Locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor, pudiéndose llevar a cabo de forma independiente o asociada.

**TERCERO.-** Que el artículo 27.1 de la Ley Autonómica 1/1999, de 28 de enero, de Residuos de Canarias, indica en relación al servicio municipal de recogida y tratamiento, que los municipios, por sí o asociados, están obligados a la recogida y tratamiento de los residuos urbanos en las condiciones que determinen las respectivas ordenanzas.

**CUARTO.-** Que la recogida de residuos es un servicio público esencial que contribuye a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, conforme determina el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.-** Que en virtud del artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la gestión de los residuos sólidos urbanos.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018005322	26-11-2018 07:56
TECNICO SUPERIOR	MATEO CABREERA MARIA IDOYA
Firmado: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ Fecha :26/11/2018 07:59:33	23-11-2018 14:43
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 46394778AE9AF69A8740B05FD612DCE0EE8CBCC22 en la siguiente dirección https://eadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	CONCEJAL
	Firmantes: TEJERA LEMES ALEXIS



## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ LANZAROTE

MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS,  
ENERGIAS RENOVABLES, POLICIA LOCAL  
PLAZA LEÓN Y CASTILLO S/N. 35550. SAN BARTOLOMÉ. 35550  
LANZAROTE. LAS PALMAS  
TELÉFONOS: 928 52 01 28. FAX: 928 52 00 65  
www. sanbartolome.es

**SEXTO.-** Que a día de hoy el número de trabajadores destinados a la prestación de los Servicios Públicos de Limpieza Viaria, y Recogida de Basura de la Concejalía de Servicios Públicos, Obras, y Medio Ambiente, se ha visto reducido notablemente como consecuencia de las jubilaciones, bajas médicas, bajas laborales, asuntos propios y vacaciones, con lo que es totalmente imposible cubrir a los titulares del servicio con un retén de guardia cuya función sería la de cubrir vacaciones, bajas y asuntos propios de dicho personal laboral, con una cualificación específica para el servicio a prestar.

**SEPTIMO.-** Que con fecha 22 de enero de 2016, se publica en el BOP nº10 las bases de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la creación de una bolsa de empleo o trabajo para la sustitución con carácter temporal o transitorio de sus titulares en las categorías profesionales de pedagogos/as, psicólogos/as, educador social, trabajador social, técnico superior en educación infantil, auxiliares de ayuda a domicilio y operarios de oficio (peones de limpieza, jardinería, fontanería y albañilería), finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 11 de febrero de 2016, sin que en estas plazas estuvieran contempladas las categorías de peón de recogida de basura y chófer de camión de basura.

**OCTAVO.-** Que por el Pleno de la Corporación celebrada en sesión ordinaria el día 28 de septiembre de 2015, se aprobó en el punto quinto en la parte declarativa del orden del día la moción con nº 24.841/2015 de 21 de septiembre, de registro de entrada en este Ayuntamiento, presentada por el Concejal de IU-LV-UP-ALTER, relativa a la gestión de la plantilla municipal, en materia de contratación y gestión laboral, cuya parte resolutive es la siguiente:

*"El Ayuntamiento de San Bartolomé no utilizará en ningún modo de dispuesto en la Ley 14/1994, de 1 de junio por las que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal".*

**NOVENO.-** Que por el Pleno de la Corporación celebrada en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2016, se aprobó revocar parcialmente el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2015 por el que se renunciaba a la celebración de contratos de servicios con Empresas de Trabajo Temporal, y en consecuencia permitir acudir a Empresas de Trabajo Temporal (ETT) para la puesta a disposición de este Ayuntamiento de personal destinado única y exclusivamente a la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos al objeto de cubrir vacantes transitorias tales como vacaciones, permisos, licencias, etc, por tratarse la prestación del servicio de recogida de basura un servicio esencial y de prestación obligatoria, y para cualquier servicio esencial que lo requiera previa justificación debidamente motivada.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con los artículos 22 y 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se emite informe de necesidad e idoneidad por el Área de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos de fecha 11 de octubre de 2016, solicitando que por el órgano de contratación se inicie procedimiento para la adjudicación de un contrato de servicios a una EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE TRABAJADORES CON LA CATEGORÍA DE "PEON DE RECOGIDA DE BASURA", y "CHÓFER-CONDUCTOR DE CAMIÓN DE BASURA", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BARTOLOMÉ, por tratarse la recogida de residuos un servicio público que deberán prestar en todo caso todos los municipios, esencial para la comunidad vecinal, conforme determinan los artículos 21.1 a), b) y d), 25.2 b), 26 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**DÉCIMO-PRIMERO.-** Que bajo el expediente nº 2016001964 con fecha 16 de enero de 2017 se formalizo un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS con ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B-38829560 para la puesta a disposición del Ayuntamiento de San Bartolomé de trabajadores con las categorías de "peon de recogida de basura" y "conductor de camión de basura" con carácter temporal y a demanda, para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, todo ello al objeto de cubrir al personal del servicio, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de eventualidades tales como bajas, vacaciones, faltas, asuntos propios etc, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 13 de octubre de 2016, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 13 de octubre de 2016.

**DÉCIMO-SEGUNDO.-** En la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 13 de octubre de 2016, por parte de la técnica municipal del Área de Servicios Públicos, Vías y Obras, Policía Local, Medio Ambiente y Energías Renovables se se hizo una estimación del precio del contrato, estableciendo un presupuesto de licitación de





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ LANZAROTE

MEDIO AMBIENTE , SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS,  
ENERGIAS RENOVABLES, POLICIA LOCAL  
PLAZA LEÓN Y CASTILLO S/N. 35550. SAN BARTOLOMÉ. 35550  
LANZAROTE. LAS PALMAS  
TELÉFONOS: 928 52 01 28. FAX: 928 52 00 65  
www. sanbartolome.es

CIENT MIL EUROS (100.000,00€) más SIETE MIL EUROS (7.000,00€), en concepto de 7% de IGIC, para las dos anualidades, teniendo en cuenta los datos obrantes en el departamento en relacion a los días que había que cubrir por parte de la ETT para las vacaciones, asuntos propios, y días libres por trabajar festivos, que le correspondía a cada uno de los seis trabajadores municipales titulares del servicio de recogida de residuos.

**DÉCIMO-TERCERO.-** Indica la cláusula tercera del contrato de fecha 16 de enero de 2017 en relacion al precio del contrato que el gasto máximo anual asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), más TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€), en concepto de 7% de IGIC, que deberá soportar la Administración, lo que asciende a un total de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (53.500,00€). El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

**DECIMO-CUARTO.-** Por causas sobrevenidas e imprevistas, esto es por una LICENCIA DE ASUNTOS PROPIOS concedida a un CHÓFER TITULAR del servicio de recogida de residuos desde el día 11 de mayo de 2017 hasta la fecha, por una BAJA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD COMÚN del PEÓN TITULAR del Servicio de Recogida de Basura, del 25 de enero de 2017 hasta el día 5 de junio de 2017, y por una BAJA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD COMÚN del PEÓN TITULAR desde el día 22 de agosto de 2018 hasta la fecha, el gasto máximo anual que asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), se agotó antes de la finalización del contrato. Durante el primer año del contrato, esto es desde el 17 de enero del 2017 al 18 de enero de 2018, se realizaron un total de CUARENTA Y TRES (43) CONTRATOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN (CPD), tal y como obra en el expediente, con una facturación de 53.287,7 € (SIN IGIC), superando el gasto anual máximo permitido. Durante el segundo año del contrato, esto es desde el 16 de enero de 2018 hasta la fecha de hoy, se han realizado un total de SETENTA (70) CONTRATOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN (CPD), tal y como obra en el expediente, con una facturación de 54.811,82 € (SIN IGIC), superando el gasto anual máximo permitido.

**DECIMO-QUINTO.-** Que la cláusula cuarta del contrato de fecha 16 de enero de 2017 indica que el plazo de vigencia del contrato de servicios y plazo de vigencia de los contratos de puesta a disposición, serán de duración inicial de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

Considerando la necesidad existente y **URGENTE** en aras al interés público para sustituir con carácter temporal a los titulares de los puestos de trabajo de este servicio a fin de garantizar la prestación del servicio de recogida de basura, y ante la insuficiencia de medios personales en el Ayuntamiento disponibles para la realización del servicio en los términos señalados anteriormente y tratándose la recogida de residuos un servicio público de prestación obligatoria que deberán prestar en todo caso todos los municipios, esencial para la comunidad vecinal, conforme determinan los artículos 25, 26 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y justificada la necesidad, de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procédase por parte del órgano competente iniciar el procedimiento de contratación **URGENTE**, a fin de adjudicar la contratación DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE TRABAJADORES CON LA CATEGORÍA DE "PEON DE RECOGIDA DE BASURA", Y "CHÓFER-CONDUCTOR DE CAMIÓN DE BASURA", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BARTOLOMÉ.

En San Bartolomé (Lanzarote), en la fecha que figura en el cuadro de autenticación, al margen izquierdo del presente documento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
P.D. El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos  
(Decreto nº 961/2015 de fecha 26 de junio)( BOP nº90 de 15 de julio de 2015)  
Alexis Tejera Lemes

El Técnico del Área de Medio Ambiente  
Idoya Mateo Cabrera

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018005322	26-11-2018 07:56
Firmado: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ Fecha :26/11/2018 07:59:33 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 46394778AE9AF69A8740B05FD612DCE0E8C8BC22 en la siguiente dirección https://eadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	TECNICO SUPERIOR
Firmantes: TEJERA LEMES ALEXIS	MATEO CABRERA MARIA IDOYA
	23-11-2018 14:43
	CONCEJAL

